

**AUTORIZA INGRESO DE SERVICIOS BÁSICOS E
INSTALACION DE REDES DE ELECTRICIDAD,
TELEFONO, AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO POR CAMINO DE USO
PUBLICO QUE INDICA**

DECRETO EX. N° 1389

MELIPILLA, 29 ABR. 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley 19.118 en su Artículo 8°, que agrega al artículo 27 de la ley N° 15.840, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 294, de 1984, del Ministerio de Obras Públicas, que señala expresamente que *"Igualmente, la Municipalidad respectiva o la Dirección de Vialidad, a requerimiento de el o los propietarios de parcelas que tengan interés real y actual en ello, quienes acreditarán dicha calidad con la exhibición de los respectivos títulos de dominio vigentes, dispondrá la apertura o ensanche de los caminos interiores resultantes de las parcelaciones de predios sometidos al proceso de reforma agraria llevado a cabo en virtud de las leyes N°s. 15.020 y 16.640 y que figuren como tales en los respectivos planos de parcelación. Asimismo, la Municipalidad respectiva podrá autorizar la instalación de redes de electricidad, teléfono, agua potable y alcantarillado, utilizando para ello el trazado de los mismos caminos, evitándose siempre perjuicios innecesarios a los predios sirvientes."*
- b) La carta de doña Carmen Luz Atabales Acevedo, domiciliada en parcela N°30, Proyecto El Pabellon, Melipilla, de fecha 22 de abril de 2015, que acompaña copia de escritura de propiedad y acredita interés actual y real en ello:
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- DECLARAR DE USO PUBLICO a camino interior ex Cora denominado camino público sin nombre, según plano adjunto, resultante de la parcelación de parte de los siguientes predios denominados "PROYECTO DE PARCELACION EL PABELLON", ubicados en la comuna de Melipilla, resultantes de la subdivisión del Fundo El Pabellón, de la comuna de Melipilla, en virtud del proceso de Reforma Agraria, y autorizar a su vez el ingreso de Servicios Básicos al sector por el denominado camino interior ex Cora denominado camino público sin nombre de la referida subdivisión.

2.- SE AUTORIZA EL INGRESO de servicios básicos e instalación de redes de electricidad, teléfono, agua potable y alcantarillado por el denominado camino interior ex Cora denominado camino público sin nombre de la referida subdivisión, por tratarse de un camino interior de uso público.

3.- En caso de encontrarse cerrados sus accesos y se impida la correcta ejecución del presente decreto, se ordena la apertura, o ensanche de los caminos interiores resultantes de la parcelación de predios recién descrito y que figuren como tales en los respectivos planos de parcelación, en virtud de tratarse de predios sometidos al proceso de reforma agraria conforme disponen las leyes N°s. 15.020 y 16.640.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE

1. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL

MGB/CGA/
DISTRIBUCION:

- Interesado, fono 76533787/ acrmeluz.ataace@gmail.com
- Secretaría Municipal
- Administrador Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Inspección
- EMELECTRIC S.A.
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

Jurídico
J. J. J.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

ALCALDE SR. MARIO GEBAUER.B.
Presente

MGB



Referencia: "Solicita apertura de camino interior CORA que indica y autorización de ingreso de Servicios Básicos a Nuestro Sector".

Mediante la presente, vengo en solicitar a vuestro municipio el ejercicio de lo dispuesto en la Ley 19.118 que OTORGA BENEFICIOS A LOS ADQUIRENTES DE PREDIOS DERIVADOS DE LA REFORMA AGRARIA Y MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES y que detalla en su Artículo 8º lo siguiente: "Agréganse, al artículo 27 de la ley N° 15.840. cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 294, de 1984, del Ministerio de Obras Públicas, los siguientes incisos segundo y tercero:

"Igualmente, la Municipalidad respectiva o la Dirección de Vialidad, a requerimiento de el o los propietarios de parcelas que tengan interés real y actual en ello, quienes acreditarán dicha calidad con la exhibición de los respectivos títulos de dominio vigentes, dispondrá la apertura o ensanche de los caminos interiores resultantes de las parcelaciones de predios sometidos al proceso de reforma agraria llevado a cabo en virtud de las leyes N°s. 15.020 y 16.640 y que figuren como tales en los respectivos planos de parcelación.

Asimismo, la Municipalidad respectiva podrá autorizar la instalación de redes de electricidad, teléfono, agua potable y alcantarillado, utilizando para ello el trazado de los mismos caminos, evitándose siempre perjuicios innecesarios a los predios sirvientes."

En definitiva, solicito la apertura, en todo su largo y ancho, del camino interior de la parcelación de parte del predio denominado "PROYECTO DE PARCELACION EL PABELLON", resultante de la subdivisión del "Fundo El Pabellón", ubicados en la comuna de Melipilla, y autorizar a su vez el ingreso de Servicios Básicos al sector.

Para tales efectos, acompaño certificado de dominio vigente y copia de plano de parcelación que acredita la calidad de dueño de la propiedad y el interés en lo solicitado. Además, adjunto Poder en virtud del cual actúo en representación de mi padre don Justo Hernán Atabales Mendoza.

Atte.,

Carmen Luz Atabales Acevedo
Carmen Luz Atabales Acevedo

RUN N° 11.696.985-8

Pacerla N° 30, Proyecto "El Pabellón", Melipilla

TELEFONO: 76533787/carmenluz.ataace@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA	
OFICINA DE PARTES	
Fecha:	22 ABR. 2015 N° 8
Trámite:	<i>J. J. J.</i>
Libro N°	2-5 Reg. N° 4.022..

Handwritten notes and signatures at the top of the page.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELILLA
 H. C. R. H. A. B. E. G. A. R. A. S. E.

Referencia: "Solicitud apertura de camino interior CORA que inicia y autorización de ingreso de Servicios Públicos a Nuestro Sector".

Muchas veces se ha solicitado a ustedes en el sentido de lo dispuesto en la ley 19.118 que OTORGA BENEFICIO A LOS ADQUIRENTES DE PREDIOS DERIVADOS DE LA REFORMA AGRARIA Y MODIFICA DIVISIONES CUERPOS LECALES Y que detalla en su artículo 2º lo siguiente: "Agregarse al artículo 1º de la ley N° 15.841 cuyo texto reformado con dicho y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 334, de 1987, del Ministerio de Obras Públicas, los siguientes incisos segundo y tercero:

Los predios de parcelas que tengan interés real y actual en ella, quienes acrediten con dicho título con la excepción de los respectivos títulos de dominio vigentes, al haberse otorgado a favor de los mismos interesados resultantes de las parcelaciones de predios sometidos al proceso de reforma agraria llevado a cabo en virtud de las leyes N° 15.020 y 15.840 y que se encuentren a la vez en los respectivos planes de parcelación.

Así como el Municipio de respectiva podrá autorizar la instalación de referida electricidad, teléfono y agua en la vivienda, utilizando para ello el trámite de los mismos servicios, autorizadas siempre de acuerdo a las normas respectivas."

En definitiva, sobre la apertura, en todo su largo y ancho, del camino interno de la parcelación de parte del predio denominado "PROYECTO DE PARCELACION EL PABELLON", resultante de la subdivisión del "Finca El Pabellon", ubicado en la comuna de Melilla, y autorizar a su vez el ingreso de Servicios Públicos al sector.

Para tales efectos, se requiere certificación de dominio vigente y copia de plano de parcelación que acredite la calidad de dueño de la propiedad y el interés en la solicitud. Además, adjunto Poder en virtud del cual actúa en representación de mi padre don Justo Herman Astabriel Mendocino.

Handwritten signature of Justo Mendocino
 Justo Mendocino

TUN N° 21.696.822-8

Calle N° 30, Sector "El Pabellon", Melilla

PROYECTO: TASA DE ASESORAMIENTO EN ESTABLECIMIENTO CORA

MUNICIPALIDAD DE MELILLA
ORIGINA DE PARTES
Fecha: 22 ABR 2018 10:08
Nombre: <i>[Handwritten Name]</i>
Libro: <i>[Handwritten]</i>



Santiago,

09 ENE 2015

Señora
Carmen Atabales Acevedo
Comité de Adelanto Las Parcelas de Pabellón
Melipilla

13

CARTANº

De mi consideración:

Me refiero a su carta de 02.08.14, dirigida a S. E. la Presidenta de la República, en la que solicita la regularización de la tenencia de un camino ubicado en el Proyecto de Parcelación "EL PABELLON", de la comuna de Melipilla, propiedad que aún permanece en manos del Servicio Agrícola y Ganadero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4º del DFL. N° 278 de 1979 y 7º del D.L. N° 3516 de 1980, todos del Ministerio de Agricultura, y artículo 7º de la Ley N° 18.113, debido a que en los títulos de dominio otorgados por la Corporación de la Reforma Agraria a los asignatarios de parcelas, no se transfirieron los Bienes Comunes caminos, tal como se indicó en el Ord. N° 3224/2014 de 10.06.14, del Jefe de la División Jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero, dirigido al Jefe Provincial de la Dirección de Vialidad de Melipilla.

Es política del SAG transferir los terrenos ocupados por caminos a título gratuito a las Municipalidades y a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, no considerando la complementación de los títulos de dominio de las parcelas, en cuanto a asignar a los adquirentes de parcelas una parte proporcional del Bien Común Caminos, debido a la naturaleza y características de la propiedad de que se trata.

Finalmente le hago presente que el artículo 26 del D.F.L. del Ministerio de Obras Públicas N° 850 de 1997, que se refiere a caminos interiores resultantes de las parcelaciones de predios sometidos al proceso de reforma agraria llevado a cabo en virtud de las leyes 15.020 y 16.640 y que figuren como tales en los respectivos planos de parcelación, en su inciso tercero expresa: "Asimismo, la Municipalidad respectiva podrá autorizar la instalación de redes de electricidad, teléfono, agua potable y alcantarillado, evitándose siempre perjuicios innecesarios a los predios sirvientes", por lo que Ud. podría considerar esta norma legal para resolver la situación que les afecta.

ROSEMARIE MERY RICCI
NOTARIO PUBLICO
SERRANO N°264
MELIPILLA



Rep. N° 738 -2010.- jhh

MANDATO GENERAL

JUSTO HERNAN ATABALES MENDOZA Y OTRA

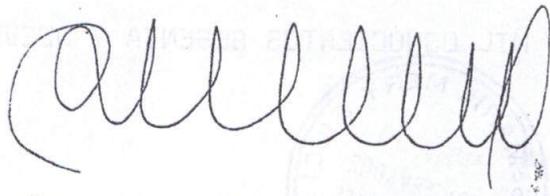
A

CARMEN LUZ ATABALES ACEVEDO Y OTROS

#####

En MELIPILLA, República de Chile, a diez de Mayo de dos mil diez, ante mí, **ROSEMARIE MERY RICCI**, Abogado, Notario Público Titular, domiciliada en Serrano doscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad, comparecen: Don **JUSTO HERNAN ATABALES MENDOZA**, chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho guión uno; y doña **JUANA ESTER ACEVEDO GALLARDO**, chilena, dueña de casa, casada con el anterior compareciente, cedula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos noventa y siete guión cero, ambos domiciliados en Parcela treinta, El Pabellón, Melipilla, en adelante los mandante; mayores de edad, que han acreditado su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Que viene en conferir poder general, de administración y disposición de bienes, a los señores **ROSA MARGARITA ATABALES ACEVEDO**, cedula nacional de identidad numero diez millones setecientos ochenta y seis mil sesenta y nueve guión K; **ANA MARIA ATABALES ACEVEDO**, cedula nacional de identidad numero nueve millones ochocientos cincuenta mil ciento nueve guión seis; doña **CARMEN LUZ ATABALES ACEVEDO**, cedula nacional de identidad numero diez millones seiscientos noventa y seis mil novecientos

Certifico, que teniendo a la vista la cedula de identidad de doña Carmen Luz Atabales Acevedo, se corrige la escritura del centro, en el sentido de dejar establecido que el numero correcto es: 11.696.985-8, y no como se indicó.- Melipilla, 29 de Noviembre de 2010.-



ochenta y cinco guión ocho; **JOSE ANTONIO ATABALES ACEVEDO**, cedula nacional de identidad numero nueve millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos veintiséis guión tres; **CARLOS ALFREDO ATABALES ACEVEDO**, cedula nacional de identidad numero doce millones ciento setenta y ocho mil quinientos veintisiete guión siete, en adelante los mandatarios para que actuando conjuntamente doña **CARMEN LUZ ATABALES ACEVEDO** con cualquier otro de los mandatarios represente en todos sus asuntos, negocios, actos y juicios que tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo, de cualquiera clase o naturaleza que sean y en los que tenga interés, representación, parte o dominio, ante toda persona jurídica o natural, asociaciones, comunidades, organismos y autoridades de toda índole. Los mandatarios tendrán la administración general y especial de todos los bienes y negocios de los mandantes, pudiendo realizar toda clase de actuaciones y gestiones, efectuar declaraciones, presentar documentos y todo antecedente que procediere, celebrar contratos de arrendamiento, cobrar y percibir las rentas, modificar dichos contratos o ponerles término por desahucio, resolución, rescisión o cualquiera otra causa y, en general, ejecutar todos los actos que, directa o indirectamente, tiendan a la conservación, reparación y aprovechamiento de todos los bienes. Asimismo, tendrá la disposición de todos sus bienes y derechos, tanto muebles como inmuebles, incluso vehículos motorizados, pudiendo venderlos, gravarlos y enajenarlos por el precio y en las condiciones que estimare más convenientes, con las atribuciones que fueren indispensables para pactar todas las cláusulas que consideraren más adecuadas en los contratos de compraventa, permuta, hipoteca u otro título traslativo de dominio o constitutivo de gravámenes que celebrare. Podrá celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, mutuo o préstamo, sociedad, hipoteca o constitutivo de otras cauciones, trabajo, seguro,

ROSEMARIE MERY RICCI
NOTARIO PUBLICO
SERRANO N°264
MELIPILLA



2870



cuenta corriente, depósito, comodato, transacción y en general ejecutar y celebrar todo acto, contrato o convención, nominado e innominado, por instrumentos públicos o privados y con facultades para convenir todas y cada una de sus cláusulas y para ejercitar todas las acciones y derechos que de ellos emanaren. Podrá cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cheques, letras de cambio u otros vales que se le deban o adeudaren, sea por sueldos, reajustes, diferencias, bonificaciones, participaciones, jubilaciones, precios, rentas, intereses, dividendos, remuneraciones y créditos que por cualquier motivo a título le correspondieren o tuviere derecho y ya sea de personas naturales o jurídicas, cajas de previsión, empresas públicas o privadas de todo otro organismo o entidad, pudiendo cobrar dichos valores y cambiarlos en dinero en el Banco del Estado de Chile, Bancos Particulares, Tesorerías fiscales y municipales, cajas de previsión y toda otra institución. **SEGUNDO:** En el orden bancario y comercial, podrá celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias, abrirlas y cerrarlas, pudiendo girar, depositar, endosar en toda forma, protestar, revalidar y en general, realizar toda actuación respecto de cheques, como igualmente, de letras de cambio, pagarés y demás documentos bancarios y mercantiles, sin ninguna limitación, pues su representación en este aspecto, como en todos los demás, es total. Representará a los mandantes ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, tesorerías, Dirección de Industria y Comercio, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile y Banco particulares, Asociaciones de Ahorro y Préstamos, Correos y Telégrafos y en general, ante toda oficina de Servicio público o privado, ante todos los cuales podrá realizar todo trámite, presentar declaraciones, solicitudes, documentos y cuantos antecedentes se le exigiere o retirarlos de ellos y efectuar toda diligencia que fuere en resguardo de sus intereses. En

Callup

el cumplimiento de este encargo, los mandatarios se entenderán investida de todas las atribuciones que fueren necesarias para realizar todo trámite o convenir todo acuerdo o negocio, de cualquier naturaleza y aunque se requiera mención especial, pudiendo, al respecto, suscribir todos los documentos o registros que fueren procedentes. **TERCERO:** En el orden judicial, podrá iniciar y entablar acciones y demandas civiles o penales y ante tribunales ordinarios, especiales y arbitrales y contestar y defenderlo de las que se entablaren en su contra, entendiéndose investido y pudiendo conferir a los abogados y procuradores que lo patrocinen y representen, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrales, aprobar convenios y percibir contempladas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. **CUARTO:** En suma, para el cumplimiento íntegro y eficaz de este mandato general de administración y disposición de bienes, los mandatarios tendrán la representación total de los mandantes, con la plenitud de atribuciones, es decir, sin que las facultades indicadas precedentemente importen ninguna restricción, pues su señalización se ha hecho a vía meramente ejemplar, de tal manera que actuará en la misma forma que si lo hicieran los mandantes personalmente. Finalmente, queda expresamente autorizado para delegar todo o parte de este mandato, revocar las delegaciones y reasumir el poder todas las veces que fuere necesario o conveniente.- **QUINTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.- **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, subinscripciones e

ROSEMARIE MERY RICCI
NOTARIO PUBLICO
SERRANO N°264
MELIPILLA

DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.



inscripciones que procedan; facultad que no se extinguirá por la muerte de uno o de todos los mandantes.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente, junto al Notario que autoriza, habiéndose anotado en el Repertorio Notarial, con esta fecha, bajo el N° 738 -2010. Se da copia.- Doy Fe.-

Justo Atabales Mendoz
JUSTO ATABALES MENDOZA

Juana Acevedo
JUANA ACEVEDO GALLARDO



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
MELIPILLA 29 NOV. 2010



CERTIFICO, que el presente mandato se encuentra vigente, por no constar anotaciones marginales que indiquen su revocación.-
MELIPILLA, 21 de Febrero de 2012.-

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE MANDATO SE ENCUENTRA VIGENTE POR NO CONSTAR ANOTACIONES MARGINALES QUE INDICAR SU REVOCACION, MELIPILLA, 17 DE JULIO DE 2012.



ROSEMARIE MERY RICO
NOTARIO PUBLICO
PERRANO N.º 284
MELILLA

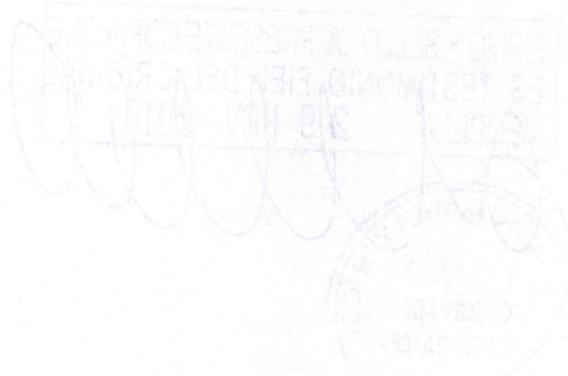


resoluciones que procedan facultada para ello en virtud de la
mucha de uno o de todas las mandantes - En comparendo y previa
lectura ante el compareciente, junto al Notario de autoriza
radiándose en el momento en el momento de la escritura con esta fecha

el día 17 de Julio de 2012 a las 10:00 horas en la ciudad de Melilla

Juan Acvevo Callaró
JUAN ACVEVO CALLARÓ

Rosemarie Mery Rico



CERTIFICO que el presente mandato es en su totalidad válido por no
constar anotaciones registrales que indiquen su revocación -
MELILLA, 17 de Julio de 2012.

Rosemarie Mery Rico



CERTIFICO que el presente mandato es en su totalidad válido por no constar
anotaciones registrales que indiquen su revocación -
MELILLA, 17 de Julio de 2012.

Juan Acvevo Callaró
JUAN ACVEVO CALLARÓ



Temuco, 05 de Febrero de 2015
GRM San Bernardo N°421/2015

Señor
Luis Muñoz Arevalo
Director Regional de Obras Hidráulicas
Región Metropolitana de Santiago
PRÉSENTE

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA OFICINA DE PARTES	
Fecha: 3 FEB. 2015	Nº 47
Trámite: <i>Acople</i>	
Libro N° 1-2	Reg. N° 450

Ref.: ORD. DOH - RM N° 153
Instalación de Servicio APR La Vega

De nuestra consideración:

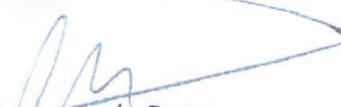
Me refiero a su carta de fecha 30 de enero del 2015, recibida en esta oficina el lunes pasado, donde nos consulta sobre el traspaso de línea de alta tensión en sector La Vega, comuna de Melipilla.

El jueves 5 de febrero, nuestro Jefe Zonal, señor Ricardo Zencovich Becker, se reunió -en dependencias de nuestra empresa- con la Sra. Paula Marín Menanteau Jefa del Depto. de Agua Potable Rural y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, donde se precisó la documentación necesaria para la suscripción del contrato de servidumbre y posterior compra de red particular de propiedad del Sr. Rafael Marambio; esto con el fin de proceder a la conexión eléctrica del cliente.

Ante cualquier consulta al respecto agradeceremos contactarse con el señor Ricardo Zencovich Becker, a la dirección de correo electrónico rzencovichb@cgedistribucion.cl, teléfonos (562) 23448307, o bien dirigirse personalmente a nuestras oficinas ubicadas en Avda. Ortuzar N° 379, comuna de Melipilla.

Saluda atentamente a usted,

CGE DISTRIBUCION S.A.


Gerardo María Parra
GERENTE REGIONAL METROPOLITANA

CC/
Sra. Gobernadora de la Provincia de Melipilla
Sr. Alcalde la I. Municipalidad de Melipilla
Sr. Seremi MOP Región Metropolitana de Santiago
Dpto. APR DOH RMS

Proceder
Trabaja en
este tema!!

Carlos Gutiérrez
Muy importante

Sr.
Mario Gebauer
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Melipilla

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA	
OFICINA DE PARTES	
Fecha: 21 ABR. 2015	Nº 1
Trámite: <i>M. de</i>	
Libro Nº 2-5 Reg. Nº 1001	



Presente:

Junto con saludar, respetuosamente solicito a usted que el camino de acceso, a mi propiedad, que uso hace mas de 25 años y que entiendo se ha usado de tiempos inmemorables .Pase a ser un camino publico ,la razón de mi petición es dar un libre e indiscutible acceso para la mantención y reparación de las redes de agua potable rural y luz eléctrica que están instaladas en el.

Esta condición ,como usted estará enterado, es una exigencia de las empresas Emel Electric y Aguas Andinas que son los encargados de abastecer de energía y administrar la "APR LA VEGA" ;proyecto tan esperado por la comunidad.

Esperando tener una buena acogida a mi petición, se despide atentamente de usted.

Rafael Marambio
jrmarambio@hotmail.com
Cel.93774730

cc Seremi Obras Publicas
cc Encargado de Proyectos Aguas Andinas

Manuel...
Calle...

Manuel...

M.C.B.

Fecha	23 de Mayo 2015
Nombre	Manuel...
...	...

Mario Gobar...
Alcalde
Municipalidad de Matilla

Expediente

En el presente expediente se solicita a usted que el camino de acceso a mi propiedad, que uso hace más de 25 años y que entiendo se ha usado de tiempo inmemorial. Para ser un camino público la razón de mi petición es dar un libre e indistinto acceso para la mantención y reparación de las redes de agua potable y de electricidad que están instaladas en el terreno. Como usted puede ver en esta empresa, es una exigencia de las empresas de Electricidad y Aguas Andinas que son los encargados de instalar y mantener el "ARR LA VEGA" proyecto en estado por lo común. Esperando tener una buena acogida a mi petición, se despide atentamente de usted.

Rafael Martínez
rafaelmartinez@hotmail.com
Cel. 93774730